THE STATE OF THE S

FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 30 de agosto de 2018, ACTA No. 34.08.2018, ACUERDO No. 449.08.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: "La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, ante la solicitud de administrador de documento contractual, contenida en Memorándum REF./SG 248/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, y con fundamento en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RESUELVE: a) Aprobar la modificación al Contrato de Servicio No. 04/2018 otorgado entre FOPROLYD y la señora GRISELDA GUADALUPE SIMÓN HERNÁNDEZ, por un monto total de \$14,700.00 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE FOPROLYD, A REALIZAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"; en el sentido de que se incremente hasta un 20% equivalentes a US\$ 2,940.00, el monto original del referido contrato, dado a la necesidad de realizar reparaciones a los equipos que a continuación se detalle:

CÓDIGO			DESCRIPICÓN	MODELO	UNIDAD O DEPARTAMENTO
EO	27	26	Aire Acondicionado Mini Split Marca Miller de 24000 BTU Evaporador	WCHXL-24KCR3	Departamento de Servicios Generales
EO	27	27	Aire Acondicionado Mini Split Marca Miller de 48000 BTU Evaporador	S/M	Unidad de Prestaciones y Rehabilitación
EO	27	33	Aire Acondicionado Mini Split Marca Miller de 48000 BTU Evaporado r	JS5BA-048K	Archivo de Expedientes
EO	27	30	Aire Acondicionado Mini Split Marca Miller de 24000 BTU Evaporado r	DS5BA-024K	Unida de Informática (Servidores)
EO	27	51	Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca Innovair de 24000 BTU Evaporador	S/M	Unidad de Informática (Servidores)
EO	27	52	Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca Innovair de 12000 BTU Evaporador	S/M	Departamento de Servicios Generales (Seguridad)

b) Que la presente resolución forme parte integra del contrato en referencia una vez sea notificado, a efecto de obviar la emisión de otro documento adicional de modificación del mismo; c) Conforme al artículo 35 Inc. 1.º de la LACAP, requerir a la contratada incremento al monto de garantía de cumplimiento en proporción al aumento del valor del contrato; y d) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique la presente resolución, una vez se emita desde la Unidad Financiera Institucional el Certificado que garantice la Disponibilidad Presupuestaria para oficializar los compromisos contractuales. COMUNÍQUESE". Rubricado por: Presidenta Suplente: "ILEGIBLE"; Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG:

"ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante de ISRI: "ILEGIBLE"; Representante de MTPS: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General

GERENCIA GENERAL